



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00292

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la aceptación del cargo de la curadora ad litem designada se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 22 de abril de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como Curadora Ad litem del demandado EDWIN MIGUEL PEREZ GELVES, manifestó su aceptación al cargo mediante memorial radicado electrónicamente el 19 de marzo de 2021, lo procedente es reactivar el trámite del proceso pues la causal de interrupción decretada mediante auto de fecha 16 de febrero de 2021 ya se superó.

Por Secretaria dese traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de septiembre de 2020 y continúese con el trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el trámite del presente proceso teniendo como curadora ad litem del demandado EDWIN MIGUEL PEREZ GELVEZ a la profesional del derecho SONIA CECILIA PEREA VESGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.469.452 y T.P de abogada No. 213.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien aceptó la designación que le hizo este Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaria dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de septiembre de 2020 y continúese con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Email j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.724 3577



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00292

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6866cd35139f014865ffddf53ad1a47c0ceb5e6d789fa6e170846ef68981
d030**

Documento generado en 22/04/2021 04:18:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**